

## Distrito Judicial de Tunja

#### Circuito de Chiquinquirà

#### Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

REF.: 2020-00063-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy julio once (11) de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia No. 2020-00063-00, siendo demandante MARÍA LILIA PEÑA DE PEÑA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS PEÑA Y OTROS, poniendo en concimiento que se surtirá el trámite procesal correspondiente con la designacion de Curador Ad-

PABIOLA SIERRA ORTYZ

Secretaria<sup>\*</sup>

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA -BOYACÁ

Pauna, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA: <u>2020-00063-00</u>

DEMANDANTE: MARÍA LILIA PEÑA DE PEÑA

DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS PEÑA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar el expediente y como quiera que ya transcurrió el término respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Pertenencias, y encontrándose pendiente la designación del Curador Ad-

y Registro Nacional de Pertenencias, y encontrándose pendiente la designación del Curador Adlitem de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS PEÑA, señores ROBERTINA RÍTIVA (cónyuge), MERARDO PEÑA RÍTIVA (QEPD) MARCO ANTONIO PEÑA RÍTIVA, CARLOS JULIO PEÑA RÍTIVA, MARÍA TEMILDA PEÑA, MARIELA PEÑA R., PABLO PEÑA RÍTIVA, ANA FLORINDA PEÑA RÍTIVA, LUZ HERMINDA PEÑA RÍTIVA, JOSÉ DE JESÚS PEÑA RÍTIVA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, que sean crean con derecho a intervenir en el presente trámite procesal.

Se designará como Curador Ad-litem al Dr. FABIAN SALCEDO RODRÍGUEZ, quien representará los intereses de HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS PEÑA, señores ROBERTINA RÍTIVA (cónyuge), MERARDO PEÑA RÍTIVA (QEPD) MARCO ANTONIO PEÑA RÍTIVA, CARLOS JULIO PEÑA RÍTIVA, MARÍA TEMILDA PEÑA, MARIELA PEÑA R., PABLO PEÑA RÍTIVA, ANA FLORINDA PEÑA RÍTIVA, LUZ HERMINDA PEÑA RÍTIVA, JOSÉ DE JESÚS PEÑA RÍTIVA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, quien los representará hasta la terminación del proceso.

Librar los oficios respectivos de comunicación al Curador *Ad-litem* designado y déjense a consideración de la parte interesada. **Háganse las advertencias del num. 7 del art. 48 del C.G.P.** 

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CAROLLANITH OSORIO BARAJAS

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



# **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 31, fijado el día 13 DE JULIO DE 2022.

PABIOLA SIERRA ORTI